

ORD. 2925/91. *de*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

LA PLATA, 5 JUL 1991

Visto el Expediente N° 4087-459/90 por el que la Municipalidad de Pergamino crea los Precintos Industriales N° 2 y 3 (P.I.N°2 y P.I. N°3), y

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el artículo 83° del Decreto-Ley 8912/77 - (T.O. 1987) y lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Apruébase la propuesta presentada por la Municipalidad de Pergamino por la que se crea los Precintos Industriales N° 2 y 3 (P.I.N°2 y P.I.N°3) conforme al proyecto de ordenanza y Resolución N° 317/90 que obran respectivamente a fs. 1/4 y 7 del expediente N° 4087-459/90 y forman parte integrante del presente.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Subsecretaría de Asuntos Municipales a sus efectos.

DECRETO N° 2005

[Signature]
DR. JOSÉ MARÍA DÍAZ BANGALARI
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de Buenos Aires

[Signature]
DR. ANTONIO CAPIERO
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

[Signature]
Ara. EDUARDO GILBERTO S.
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS





2005



Municipalidad de Pergamino

Al señor
Secretario de Obras y servicios Públicos
Arq. MIGUEL O. DISANTE
SU DESPACHO

Elevo a su consideración, proyecto de Ordenanza con las modificaciones oportunamente comunicadas// por la Dirección de Ordenamiento Urbano, para su posterior tratamiento/ en el Honorable Concejo Deliberante, para que emita opinión sobre el// referido proyecto, en un todo de acuerdo con la mecánica y procedimiento indicada en la nota circular N° 25/84.-

VISTO: La petición interpuesta por las empresas ARGENBLUE S.A. y// JOSE VICENTE PASCUAL, y,

CONSIDERANDO:

que la zona que nos ocupa corresponde a zona Residencial de Baja Densidad R5a, según el Código de zonificación vigente desde el año 1978; que actualmente la zona no ha experimentado ningún tipo de variación, estando desde el punto de vista urbano, prácticamente inmovilizada; que las empresas mencionadas ARGENBLUE S.A. y JOSE VICENTE PASCUAL- además de otras como GASPARINI, no ofrecen ningún tipo de perjuicios// a los pocos vecinos colindantes, de quienes no se ha recibido denuncias que, alguna de ellas ocasione molestias, tanto por emanaciones, procesos de carga y descarga, efluentes, ruidos, etc; que algunas de dichas fábricas, datan su ubicación desde antes de la vigencia del Código de zonificación; que del análisis de la conducta de dichas fábricas frente al proceso sufrido por la industria argentina, se concluye que continúan fomentando el trabajo, y, como en el caso particular de ARGENBLUE S.A., no pretende ampliar sus instalaciones, sino aumentar y mejorar su producción, por la incorporación de nueva tecnología, al igual que la fábrica de muebles del señor JOSE V. PASCUAL.-

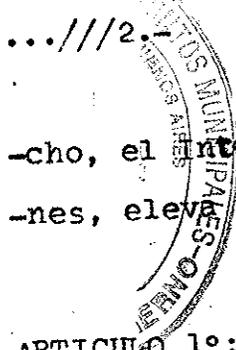
INTENDENCIA MUNICIPAL DE PERGAMINO
MESA DE ENTRADAS
2 @ 8 1990
2425 O.P.



2005



Municipalidad de Pergamino



...///2.-

En consecuencia, y, en función de lo antedicho, el Intendente Municipal de Pergamino, en uso de sus atribuciones, eleva el siguiente proyecto de:

ORDENANZA N° 2925/91 →

ARTICULO 1°: Desaféctase de la zona Residencial R5a, los terrenos denominados catastralmente como: Circunscripción II- sección "C"- Manzana 147s-Parcelas 1 a 24- superficie 6.667,52 M2 y, Circunscripción II- sección "C"- Chacra 148- Fracción I- Parcelas 59f y 59k- superficie: 2.054,39 M2.-

ARTICULO 2°: DE LA DELIMITACION Y CONCEPTO-

Designase como precinto Industrial N°2 (P.I.N°2) al inmueble denominado catastralmente como Circunscripción II- sección "C"- Manzana 147s- Parcelas 1 a 24- superficie: 6.667,52 Mts2, correspondiente a la empresa ARGENBLUE S.A.- Cuya actividad es la fabricación de indumentaria.-

ARTICULO 3°: Designase como Precinto Industrial N°3 (P.I.N°3) al inmueble denominado catastralmente como Circunscripción II- sección "C"- Chacra 148- Fracción I- Parcelas 59f y 59k- superficie 2.054,39 Mts2, correspondiente a PASCUAL JOSE VINCENTE.- Cuya actividad es la fabricación de muebles.-

ARTICULO 4°: DE LA OCUPACION DEL SUELO (F.O.S.)-

Se determina para los precintos Industriales N°2 y 3 (P.I. N°2 y N°3); un índice de ocupación del 0,6.-

ARTICULO 5°: DE LA OCUPACION TOTAL (F.O.T.)-

Se determina para los Precintos Industriales N°2 y N°3 (P.I. N°2 y N°3), un índice de ocupación del 0,8.-

...../////



2005



Municipalidad de Pergamino

...///3.-

ARTICULO 6º: DE LOS RETIROS.-

se determina para los precintos Industriales N°2 y N°3///
 (P.I. N°2 y N°3), un retiro de uno de los ejes medianeros/
 como mínimo de cuatro metros (4 Mts), debiendo las cons-
 trucciones apoyarse sobre las medianeras construidas.-

ARTICULO 7º: DE LAS OBLIGACIONES GENERALES.-

El resto de las obligaciones deberán cumplimentarse de///
 acuerdo a lo establecido en los artículos, no eximidos en
 la presente, del Capítulo II- Titulo II de la Ordenanza
 N° 892/80.-

ARTICULO 8º: DE LOS SERVICIOS BASICOS.-

se determina para los Precintos Industriales N°2 y N°3///
 los siguientes servicios: desagües pluviales, desagües/
 cloacales industriales, agua corriente, electricidad mono
 fásica y trifásica, alumbrado público, gas, recolección de
 residuos, pavimento reforzado, teléfono.-

ARTICULO 9º: DISPOSICIONES ESPECIFICAS.-

a).--Los establecimientos incluidos en los Precintos Indus-
 triales N°2 y N°3, deberán adecuar sus instalaciones y fun-
 cionamiento a lo normado en el artículo 28º del Código de/
 Zonificación para el Partido de Pergamino, y lo dispuesto/
 en la Ley N°7229 y su Decreto reglamentario N°7488.-

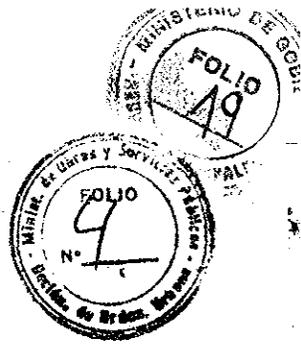
b).--En caso de ampliación, que por razones de funcionamien-
 to así lo requieran, la Dirección de Planeamiento evaluará
 la conveniencia o no del crecimiento de las industrias pre-
 cintadas, pudiendo, en tales circunstancias fijar indicado-
 res específicos para cada uno de ellos.-

c).--La afectación como Precintos Industriales por la presen-
 te Ordenanza Municipal, será válida en tanto permanezcan///
 las actividades industriales para las cuales fue otorgada.-

.....///



2005



Municipalidad de Pergamino

...////4.-

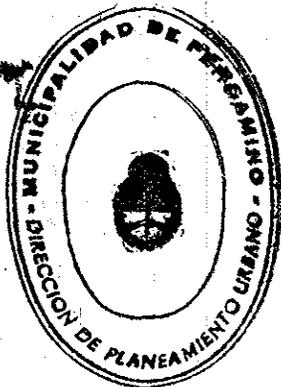
En caso de cambio de actividad, ésta no podrá ser de grado superior/ de molestia que la pre-existente y deberá gestionarse el encuadramiento del establecimiento.-

d).-Respecto a la empresa ARGENBLUE S.A., se sugiere que, luego de aprobada la presente por el Honorable Concejo De liberante, previo criterio de la Dirección de Ordenamiento Urbano, concrete la donación sugerida de las parcelas 20, 21, 22 y 23 del Parque Industrial de Pergamino.-

ARTICULO 10°: Las presentes disposiciones serán agregadas al texto// ordenado del Código de zonificación, para su aplicación.-

ARTICULO 11°: De forma.-

DIRECCION DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO
PERGAMINO, 03 de Agosto de 1990.-
dav.-



[Signature]
LUIS ANGEL FERRETTI
ARQUITECTO
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO